

ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO ADOPTADO POR LA CORPORACIÓN Y LAS CENTRALES SINDICALES FIRMANTES

De acuerdo al art. 32 de la Ley 9/87 de 12 junio de Órganos de Representación y Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, si bien corresponde a la Administración determinar las condiciones de trabajo del personal de ella dependiente, debe procederse previamente a negociar las mismas con las centrales sindicales en las que concurren las características que la mencionada ley determina.

Las partes firmantes son conscientes de que las demandas sociales en materia de seguridad son cada día más exigentes y que la Policía Municipal ha de jugar un papel especialmente relevante en la materia.

Estos nuevos requerimientos sociales, junto a las nuevas funciones que está desarrollando la Policía Municipal – labores de investigación, atención a la familia y a las situaciones de violencia de género, apoyo a la comunidad educativa, oficinas de atención ciudadana, etc.- exigen una adecuación de estructuras, jornadas, horarios, régimen retributivo y resto de condiciones de trabajo, que las partes firmantes acuerdan.

1- JORNADA

1. Para el Cuerpo de la Policía Municipal se mantiene la jornada general prevista para el resto de los funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, con las siguientes peculiaridades:

La jornada de trabajo efectivo en el Cuerpo de Policía Municipal se mantiene en 8 horas diarias (40 horas semanales) en los turnos de mañana y tarde, ello sin perjuicio de las especialidades recogidas en el presente acuerdo relativas al turno de noche y Unidades Centrales de Seguridad. En relación, a esta jornada existen dos alternativas de compensaciones por el exceso de jornada entre las 37,5 horas y la jornada efectiva general de 35 horas semanales.

- A) **COMPENSACIÓN EN TIEMPO DE DESCANSO:** los efectivos policiales que opten voluntariamente por esta compensación deberán manifestarlo por escrito en el plazo que a tal fin habilitará la Jefatura y esta opción les vinculará por los cuatro años de vigencia del presente Acuerdo.

La compensación consistirá en el mantenimiento de los 10 días de libranza por el exceso de jornada respecto de la jornada general de 35 horas semanales.

Esta compensación en días de libranza es adicional a la también existente por el exceso de jornada entre las 37,5 horas semanales y la de 40 horas/semanales que realiza la Policía y que se encuentra incorporada al complemento específico, que ahora se actualiza en los términos previstos en el presente acuerdo.

Por tanto, los efectivos policiales que opten por esta compensación realizarán 194 jornadas de trabajo efectivo al año, a razón de 8 horas diarias y tendrán derecho a disfrutar de 45 días de Acuerdo Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula relativa a las jornadas especiales.

- B) **COMPENSACIÓN ECONÓMICA:** El resto de los efectivos policiales que no optaran voluntariamente a la compensación en tiempo de descanso, disfrutarán de una compensación económica por cada uno de los 10 días correspondientes, abonables como complemento de productividad. Esta compensación es también adicional a la prevista en el párrafo tercero del apartado anterior.

Por tanto, estos efectivos policiales, durante los cuatro años de vigencia del Acuerdo, realizarán 204 jornadas de trabajo efectivo a razón de 8 horas diarias y tendrán derecho a disfrutar de 35 días de Acuerdo Convenio, salvo que voluntariamente se acojan a lo previsto en los siguientes apartados y en la cláusula relativa a jornadas especiales. Excepcionalmente, podrá estudiarse por la Comisión prevista en la cláusula 13 aquellos supuestos excepcionales y sobrevenidos que puedan justificar la aceptación de la solicitud de baja en estas jornadas

Las compensaciones económicas por día y por categorías serán las siguientes:

<u>CATEGORÍA</u>	<u>IMPORTE POR DIA TRABAJADO</u>
Policía	150 euros
Cabo	160 euros
Sargento	170 euros
Suboficial	180 euros
Aux. Policía	140 euros

2. Durante la vigencia del Acuerdo y adicionalmente a lo previsto en los puntos anteriores se podrá ofertar a los trabajadores que optaron por la compensación económica (opción B) la posibilidad de sustituir, en todo o en parte, 8 de los 35 días relativos a la compensación por la no reducción de jornada en los meses de verano y la semana de San Isidro, por otra compensación económica equivalente, por día efectivamente trabajado -previamente identificado por Jefatura -, igual a las cantidades arriba reseñadas.

La voluntariedad del trabajador se manifestará por escrito en el plazo que a tal fin habilitará la Jefatura y vinculará al trabajador por cuatro años de vigencia de esta Acuerdo, no admitiéndose renuncia en el mencionado plazo de cuatro años. El número de jornadas anuales será a elección del funcionario quien lo manifestará por escrito anualmente comprometiéndose por el número elegido por un año.

3. No se admitirán cambios entre los dos tipos de compensaciones, A y B, en los cuatro años de vigencia del Acuerdo a fin de permitirse la adecuada planificación de los Servicios.

2- TURNOS Y HORARIOS

- Los turnos de trabajo en la Policía serán los siguientes: TURNO DE MAÑANA, TURNO DE TARDE y TURNO DE NOCHE. Cada uno de los turnos tendrá los siguientes horarios:

HORARIO TURNO DE MAÑANA:

De 7:00 a 15:00 H

HORARIO TURNO DE TARDE:

De 15:00 a 23:00 H

HORARIO DE SOLAPE: DE 14:00 H. A 22:00

HORARIO TURNO DE NOCHE:

De 22:30 a 7:30 H

3- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR ASISTENCIA

En la conveniencia de lograr el cumplimiento real de la jornada efectiva pactada de 1632 h/anuales (204 jornadas al año de 8 horas o 194 jornadas al año de 8 h., según la opción realizada por los trabajadores) para el turno de mañana y tarde y la correspondiente al turno de noche y como estímulo a dicho logro, se establece un complemento de productividad semestral de 500 euros brutos al semestre, a los trabajadores, siempre y cuando los mismos no tengan ausencia total o parcial durante cada uno de los respectivos semestres, en jornada laboral alguna, es decir cuando cumplan las 102 6 97,- según la opción manifestada por los trabajadores-, jornadas semestrales efectivas pactadas -o las que correspondan al semestre-.

Si ha faltado al trabajo de forma justificada por enfermedad común (*I.T*) tan sólo en una jornada al semestre el complemento de productividad semestral consistirá en 300 Euros, si ha faltado dos días al semestre 150 Euros. Si se ha faltado al trabajo más de dos jornadas al semestre no percibirá cantidad alguna.

Por tanto, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, solo se admitirá como ausencia justificada a estos efectos las ausencias motivadas por baja por maternidad y por accidente de trabajo (AT) producido en el desempeño de la labor policial, con el correspondiente informe del jefe de turno o mando que le sustituya y del mando de la unidad. Igualmente se admitirá como ausencia justificada a estos efectos, los permisos retribuidos por matrimonio del trabajador y los permisos retribuidos por nacimiento de hijos del trabajador.

Por expresa decisión de los Sindicatos firmantes, ésta cláusula no será de aplicación a los trabajadores relevados del servicio por actividad sindical.

4- REGIMEN DE DISFRUTE DE DIAS DE LIBRANZA

A fin de conciliar el que el personal pueda disfrutar de los 35 ó 45 días de Acuerdo Convenio,-según la opción realizada por el trabajador en cuanto a jornada-,o la parte proporcional que en su caso corresponda por aplicación de lo previsto en el antepenúltimo párrafo de la cláusula primera del presente acuerdo, con la adecuada prestación del Servicio Policial, los mismos se deberán disfrutar con arreglo a las siguientes premisas:

- La Jefatura, fijará -previa información a las Centrales Sindicales firmantes del presente Acuerdo-, los Servicios Mínimos por Unidad, Turno y días de la semana que garanticen la mencionada prestación del Servicio.
- 18 de los 35 días -o la parte proporcional, en su caso-, deberán solicitarse en todo caso dentro del semestre correspondiente y se disfrutarán a razón de al menos la mitad de los días en el primer semestre. Respecto del turno de noche deberá solicitarse en los mismos términos y se disfrutarán 19 días, de los cuales al menos 10 de ellos lo serán en el primer semestre. La acumulación al siguiente semestre del mismo año será posible en caso de enfermedad común o accidente de trabajo. No obstante o anterior, excepcionalmente también será posible su acumulación al semestre siguiente del mismo año, previo informe favorable de la Comisión prevista en la cláusula 13, cuando no se hayan podido disfrutar los días en el semestre correspondiente por causas no imputables al Policía.
- Al menos 5 días de los 35 -o la parte proporcional, en su caso se disfrutarán preferentemente en los viernes de todo el año para el turno de Mañana y Tarde, garantizándose en todo caso la presencia efectiva del 66% de la plantilla en ese día de la semana; igualmente se tendrá preferencia para disfrutar, -con cargo a estos días-, las jornadas de trabajo correspondientes a la semana larga, siempre y cuando se respeten los servicios mínimos previstos en el apartado anterior. Respecto del turno de noche se fijará igualmente unos servicios mínimos y con respeto a los mismos tendrán preferencia para disfrutarán cuatro días acumulables a los tres de libranza de la semana correspondiente. Estos días no podrán disfrutarse fuera del año correspondiente, salvo que no se hayan podido disfrutar por causas no imputables al Policía y así lo determine la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo.

- En los supuestos contemplados en los dos apartados anteriores, será necesario solicitar los días al Mando de la Unidad con, al menos, 7 días de antelación, salvo casos de urgencia. Con carácter general, la denegación deberá comunicarse al solicitante con al menos 48 horas de antelación a la fecha del permiso.
- 12 festivos, según cuadrante establecido al efecto, de conformidad con lo previsto en el sistema de festividad pactado del 2X 1.

5 - COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR JORNADAS ESPECIALES.

Se establece un complemento de productividad por la realización de jornadas especiales en las fechas y turnos que las necesidades del servicio determinen. Estas jornadas se prestarán en sábados, domingos y festivos, - salvo que por necesidades del servicio deban prestarse en otros días de la semana-, toda vez que en sábado, domingo y festivo proliferan multitud de eventos de características especiales que no pueden ser atendidos por el personal de los turnos correspondientes (eventos deportivos, grandes espectáculos, fiestas patronales, etc.)

- La prestación de los mismos tendrá carácter voluntario mediante la manifestación expresa por escrito del funcionario realizada en el plazo que a tal fin habilitará la Jefatura. La opción se manifestará, por una sola vez, por escrito y vinculará al trabajador por los cuatro años de vigencia del Acuerdo, no admitiéndose renuncia en el mencionado plazo de cuatro años. Excepcionalmente podrá estudiarse por la Comisión prevista en la cláusula 13 aquellos supuestos excepcionales y sobrevenidos que puedan justificar la aceptación de la solicitud de baja de estas jornadas
- El número de jornadas a prestar será, a elección del policía, de 5 a 10 jornadas anuales, esta opción se manifestará anualmente comprometiendo al funcionario por un año. Semestralmente y a petición del interesado, podrá aumentarse, dentro de estos límites, el número de jornadas solicitado para el año en curso.
- La jornada tendrá una duración mínima de cinco horas y máxima de 10 horas, computándose cada día como una jornada con independencia del número de horas realizado.
- El personal en turnos de mañana y tarde prestará su servicio durante el horario en que se produzca el evento en cualquiera de estos turnos, sin perjuicio de que voluntariamente pueda optar a realizar algunas de sus jornadas en turno de noche, con el importe del mismo.
- El personal en turnos de mañana y tarde prestará su servicio durante el horario en que se produzca el evento en cualquiera de estos turnos, sin perjuicio de que voluntariamente pueda optar a realizar algunas de sus jornadas en turno de noche, con el importe del mismo.

- El personal del turno de noche siempre realizará los servicios en dicho turno.
- Estas 5 a 10 jornadas darán lugar complemento de productividad por trabajado igual a las cantidades que relacionan.
- La comunicación de la realización de jornadas especiales se efectuará, salvo causas imprevistas, con al menos una semana de antelación.
- No se suspenderán los descansos semanales en fin semana y festivo en tanto en cuanto exista personal que haya cubierto su cupo de jornadas especiales, salvo que características o especialidad de la Unidad así lo exijan.
- Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que se suspendiera el descanso semanal en fin de semana o festivo, se compensará con dos día por cada uno de los suspendidos o, en su defecto, el importe de las horas realizadas, según el importe de las horas que se determine como desarrollo de este Acuerdo. Igualmente, cuando se suprima el descanso semanal en día laborable, los días de compensación de dicho descanso serán disfrutados de forma consecutiva.
- La prestación económica por día efectivamente trabajado, en función de la categoría profesional y turno será la siguiente:

CATEGORÍA	TURNO	IMPORTE DIA DE SERVICIO
Policía	Mañana/Tarde	35.000 – 210,35€
Policía	Noche	39.435 – 237,01€
Cabo	Mañana/Tarde	36.469 – 219,18€
Cabo	Noche	43.886 – 263,76€
Sargento	Mañana/Tarde	39.514 – 237,48€
Sargento	Noche	49.393 – 296,86€
Suboficial	Mañana/Tarde	41.709 – 250,68€
Suboficial	Noche	52.137 – 313,35€

6 - TURNO DE NOCHE

- Se constituye un único turno de noche.
- El personal que presta su servicio turno de noche pasa a tener una jornada de 9 horas diarias en lugar de las 10 horas actuales.
- La jornada se distribuirá de lunes a domingo. El sistema de trabajo en fin de semana consistirá en trabajar un fin de semana y se descansan dos. Los ciclos semanales se distribuyen en 4 días a la semana de trabajo y 3 de descanso.
- Por tanto, la jornada anual del turno de noche asciende a 1404 horas de trabajo efectivo al año, esto es, 156 jornadas nocturnas anuales, para el supuesto de la compensación económica (opción B) y 1314 horas anuales, esto es, 146 jornadas nocturnas para el caso de la opción en tiempo de descanso (opción A).
- El Subconcepto del complemento específico por nocturnidad, se incrementa en 138,76 euros. Por tanto el mencionado subconcepto de nocturnidad queda establecido por todas las condiciones retributivas de dicho tipo de puesto- incluida la festividad- en 400 euros al mes.

A fin de contribuir a que los trabajadores nocturnos gocen cada vez de un mayor grado de protección en materia de salud y seguridad en el trabajo, se acuerda poner en marcha durante la vigencia de este acuerdo, medidas para el rejuvenecimiento del turno de noche, incorporando nuevas plazas al mismo y delimitando edad máxima de permanencia en el turno de noche para el personal operativo en torno a los 50 años y adicionalmente se limitará en alrededor de 10 años el período máximo de permanencia en este turno, salvo que por cuestiones de salud deba cambiarse el turno del trabajador nocturno. Ambas partes acuerdan excepcionar de estos límites de edad y permanencia en el turno al personal que actualmente presta servicio en turno de noche. Asimismo, ambas partes acuerdan facilitar el cambio voluntario de turno al personal que actualmente presta servicio en turno de noche.

Con el fin de facilitar la libranza de los días previstos en Acuerdo Convenio (45 ó 35 días) en viernes, se establecerá por Jefatura los servicios mínimos en dicho turno y día, a fin de que una vez cubiertos los mismos se facilite la libranza al personal que los solicite dentro de los mínimos exigidos.

7 - UNIDADES CENTRALES DE SEGURIDAD.

Son unidades destinadas a cubrir las necesidades de servicio que se puedan producir en cualquier momento y tienen por ello que gozar los trabajadores adscritos a ellas de gran disponibilidad. Reforzarán los servicios nocturnos los jueves viernes y sábados. Su actuación irá encaminada a erradicar el consumo de alcohol en la vía pública, el tráfico de drogas, la venta ambulante, etc. Además de prestar apoyo a cualquier unidad del cuerpo que lo precise.

El personal adscrito a las Unidades Centrales de Seguridad tendrán una jornada diaria de 8 horas en turnos de mañana y tarde, y servicio de noche, de 10 horas de duración, los jueves, viernes y sábados. Estos servicios nocturnos de jueves, viernes y sábado se realizarán una vez en cada ciclo de seis semanas. Tendrán flexibilidad de horarios, en función de las necesidades del servicio, de hasta 3 horas a la entrada o a la salida. Como contraprestación a esta flexibilidad y a la nocturnidad parcial se incorporará en el complemento específico una cantidad mensual de 360 euros brutos por catorce pagas para la categoría de Policía, 390 para la categoría de Cabo, 420 para la de Sargentos y 450 euros para la categoría de Suboficiales. Asimismo, cobrarán 143,38 euros correspondientes al régimen general de festividad.

8- COMPLEMENTO ESPECIFICO

A lo largo del periodo de duración del presente Acuerdo se va a proceder a una completa reorganización de la Policía Municipal, con modificación de sus actuales estructuras organizativas, de sus relaciones de puestos de trabajo, de sus condiciones de trabajo, de 9 las tecnologías empleadas y, muy determinadamente, de las funciones a desarrollar. Así, la Policía Municipal va a ver incrementada sus responsabilidades en materia de seguridad ciudadana aumentando su presencia en la calle y se centrará en funciones de alta especialización (atención a la familia y a la violencia de género, apoyo a la comunidad educativa, represión de falsificaciones de documentos oficiales, investigación de accidentes, etc.) que exigen una progresiva adecuación del complemento específico a lo largo del periodo de duración del Acuerdo.

Por todo ello se acuerda incrementar en este ejercicio el complemento específico en 60 € mensuales, por 14 mensualidades, incrementándose o disminuyéndose en 10 € por categoría profesional, tomando como punto de referencia la categoría de Policía. Igualmente se acuerda incrementar el complemento específico en idénticas cuantías globales durante los años 2005, 2006:

CATEGORIA	INCREMENTO 2004	INCREMENTO 2005	INCREMENTO 2006
Aux. de Policía	50 €/ mes	50 €/ mes	50 €/ mes
Policía	60 €/ mes	60 €/ mes	60 €/ mes
Cabo	70 €/ mes	70 €/ mes	70 €/ mes
Sargento	80 €/ mes	80 €/ mes	80 €/ mes
Suboficial	90 €/ mes	90 €/ mes	90 €/ mes

En 2007 se analizará por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo la posible pérdida del poder adquisitivo que hubiese podido afectar a los miembros del Cuerpo de Policía Municipal. En caso de que se apreciara esta circunstancia, se arbitrarían las medidas oportunas con objeto de paliar esta situación.

9- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS OPERATIVOS POLICIALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Cuando por necesidades del servicio, previamente autorizadas por el Mando, se requiera la realización de actuaciones operativas policiales fuera de la jornada y horario habituales, tales como las comparecencias ante los tribunales, los servicios de Rastros, procesos electorales municipales, autonómicos, nacionales o comunitarios, etc., se liquidará trimestralmente una gratificación conforme a la siguiente escala:

NORMALES FESTIVAS

GRUPO B)

AÑO 2004	15€/h	20€
AÑO 2005	18€/h	24€
AÑO 2006	20€/h	29€
AÑO 2007	23€/h	33€

GRUPO C)

AÑO 2004	13€/h	18€
AÑO 2005	15€/h	21€
AÑO 2006	18€/h	25€
AÑO 2007	20€/h	28€

GRUPO D)

AÑO 2004	11€/h	15€
AÑO 2005	13€/h	18€
AÑO 2006	15€/h	21€
AÑO 2007	18€/h	25€

GRUPO E)

AÑO 2004	10€/h	14€
AÑO 2005	12€/h	17€
AÑO 2006	14€/h	20€
AÑO 2007	16€/h	22€

10- SEGUNDA ACTIVIDAD

Ambas partes acuerdan constituir una Mesa Técnica Sectorial a fin de estudiar la problemática de la Segunda Actividad y a fin de estudiar los destinos que bajo la premisa de la necesidad real de cobertura de los puestos y con respeto a las condiciones psicofísicas de los mayores de 55 años sean los más adecuados para garantizar la salud de los trabajadores y las necesidades del Servicio. Esta Mesa Técnica de desarrollo de este acuerdo estará conformada por un máximo de dos titulares por cada uno de los Sindicatos firmantes del presente Acuerdo en representación de la parte social, y un número igual al resultante de esta suma por la parte de la Corporación. La Mesa Técnica sectorial de Trabajo cuando finalice sus trabajos elevará sus conclusiones a la Comisión de Seguimiento y Desarrollo del presente Acuerdo, para, en su caso, su aprobación.

11- PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS Y CONSOLIDACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD FIJA

Con independencia de las cantidades que se vienen percibiendo por los conceptos de fondo de mejora del rendimiento, y con relación al fondo de productividad por objetivos previsto en el apartado sexto del Acuerdo de 2 de julio de 2002, se mantiene un complemento de productividad por objetivos en la cuantía de 60,10 euros mensuales liquidables trimestralmente conforme al cumplimiento de objetivos marcados por la Dirección a cada Unidad.

- El grado de cumplimiento de los objetivos se determinará a través de indicadores prefijados por la Dirección que medirán el cumplimiento de los mismos.
- Para la aplicación objetiva de los fondos de productividad se establecerán los adecuados indicadores que permitan de forma automática la valoración del cumplimiento de los objetivos fijados y consecuentemente de las cantidades a asignar por productividad.
- De las correspondientes liquidaciones trimestrales se dará cuenta a las Centrales Sindicales firmantes del presente acuerdo.

Los restantes 60,10 euros que se venían abonando mensualmente a cada funcionario de Policía por el mismo concepto de productividad por objetivos se integrarán en el complemento específico a partir de la fecha de efectos del presente acuerdo.

12- CLAUSULA DE LA FESTIVIDAD

La totalidad de las Unidades pertenecientes al Cuerpo de Policía Municipal prestará servicio un fin de semana por cada dos de descanso, salvo las especificidades previstas para las Unidades Centrales de Seguridad y las que puedan establecerse para otros servicios.

- Asimismo, de los dieciocho festivos anuales incluidos en el calendario laboral y determinados en el Acuerdo-Convenio para Policía Municipal, prestará servicio en un número de seis, garantizándose la libranza de doce festivos, según cuadrante establecido al efecto, y respetándose el turno de libranza correspondiente.
- El personal incluido en este Grupo percibirá, como subconcepto del complemento específico, la cuantía de 143,38 euros mensuales.

(No obstante lo previsto en este apartado la Dirección determinará qué servicios burocráticos ó del área de gestión ó jefatura- tales como agentes tutores y educación vial- disfrutarán preferentemente los 45 ó 35 días de Acuerdo Convenio, -según la opción realizada por el trabajador en cuanto a su jornada-, en sábado, domingo y festivo)

A los solos efectos del presente acuerdo, se considerará como festivos los 14 Nacionales, Autonómicos y Locales, los días 24 y 31 de Diciembre, el Sábado Santo y el 24 de junio Patrón del Cuerpo. En el caso que se supere el número de festivos anuales trabajados se compensará cada día con uno adicional de libranza.

13- SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO

Por medio del presente Acuerdo se crea una Comisión de Seguimiento y Desarrollo del mismo de la que forman parte los sindicatos firmantes del presente preacuerdo y los miembros designados a tal efecto en representación de la Corporación. Esta Comisión estará conformada por un máximo de dos titulares por cada uno de los Sindicatos firmantes del presente Acuerdo en representación de la parte social y un número igual al resultante de esta suma por parte de la Corporación.

14-CLAUSULA DE MEDIOS MATERIALES

Continuando con el esfuerzo inversor efectuado hasta la fecha en medios materiales, tecnológicos y técnicos de toda índole necesarios para la óptima prestación del servicio público que el Cuerpo de la Policía Municipal tiene encomendado, y para la adaptación constante a las necesidades crecientes que una gran urbe como Madrid tiene, ambas partes se comprometen a aunar sus esfuerzos a fin incorporar estos nuevos medios, a a mayor brevedad posible.

15-FOMENTO DE LA PROMOCIÓN INTERNA

El Ayuntamiento impulsará la promoción interna para cabos, sargentos y suboficiales. En concreto, durante el presente ejercicio se realizarán los procesos selectivos de promoción interna para la cobertura de 100 plazas de cabo; 70 de sargentos y 20 de suboficiales.

Igualmente, se adquiere el compromiso de impulsar los procesos de cobertura de plazas, mediante la convocatoria de las correspondientes ofertas de empleo público.

16-VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo se extiende desde el 1.1.2004 hasta el 31.12.2007.

Llegada la fecha de vencimiento se prorrogaría tácitamente por un año, salvo denuncia expresa manifestada por escrito por cualquiera de las dos representaciones (Sindicatos o Corporación) con 3 meses de anterioridad a la fecha de finalización.

17-CLAUSULA DEROGATORIA

El presente acuerdo deroga expresamente todos los acuerdos anteriores que se opongan o contradigan en cualquier forma lo dispuesto en el presente acuerdo.

Se declaran subsistentes de manera expresa las previsiones contenidas en los Acuerdos Plenarios sobre Carrera Profesional de 26 de julio de 2001, 24 de octubre de 2002 y 22 de diciembre de 2003 sobre el programa de productividad especial para el Cuerpo de Policía Municipal así como lo dispuesto en el apartado Noveno del Acuerdo de 2 de julio de 2002 aprobado por Acuerdo Plenario de 26 de julio de 2002.

La cláusula de jornada y horarios será incorporada como anexo 1 Acuerdo Convenio que se suscriba por las Organizaciones locales y la Corporación para los años 2004-2007.

18- CLAUSULA DE PAZ SOCIAL

Durante la vigencia de este Acuerdo ambas partes se comprometen al mantenimiento de la Paz Social, con renuncia expresa a la realización de movilizaciones o actuaciones de presión que puedan alterar el normal desempeño de la labor policial y la implantación del Modelo Policial aquí previsto.

19- CLAUSULA DE FOMENTO DEL EMPLEO

Durante la vigencia del acuerdo se incrementará la plantilla tanto en lo relativo al personal uniformado como al personal del ámbito de gestión, de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo y a las demandas sociales que se planteen

20- CLAUSULA DE ACTUALIZACION DEL IMPORTE DEL DIA TRABAJADO VOLUNTARIO.

El importe por día efectivamente trabajado con carácter VOLUNTARIO se verá actualizado con el IPC previsto aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los años 2005, 2006 y 2007.

El presente Preacuerdo, se someterá por parte de los firmantes a su aprobación por los correspondientes Órganos de decisión.

LA CORPORACIÓN

LOS SINDICATOS